



## COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/032/2023  
15 de febrero de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, el Magistrado Álvaro Castilla Gracia, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/32/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

### ORDEN DEL DÍA

**I. Aprobación del orden del día.**

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

**II. Asuntos específicos a tratar**

- a) Presentación en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de inexistencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058422000457 para dar respuesta al recurso de revisión RR/023/2023.

- b) Presentación en su caso discusión y/o aprobación de la declaración de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 020058422000457 para dar respuesta al recurso de revisión RR/023/2023.

### III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

- 1) **Antecedentes de la solicitud de información.** Referente a la declaración de inexistencia de la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058422000457, la persona solicitó conocer lo siguiente:

*"Solicito conocer el número de cadáveres y osamentas ingresados como no identificados en los Servicios Médicos Forenses del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, y en cualquier otro lugar en el que se ingresen cuerpos y que pertenezcan a la jurisdicción de esta dependencia y en esta entidad federativa, del 1 de enero de 2007 al 31 de octubre de 2022.*

*En caso de existir la información anteriormente mencionada, solicito que esa sea desagregada por:*

- 1. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas no identificados que han recibido y/o han sido registrados por esta autoridad cada año de 2007 al 31 de octubre de 2022. Finalmente, solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 129, 130, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.*
- 2. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas ingresados como no identificados y que posteriormente fueron identificados por esta autoridad por año, de 2007 al*



31 de octubre de 2022. Finalmente, solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 129, 130, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

3. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas identificados que no han sido entregados o reclamados por sus familiares por año, de 2007 al 31 de octubre de 2022. Finalmente, solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 129, 130, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

4. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas que permanecen como no identificados y, que, hasta el 31 de octubre de 2022, se encuentran en cada una de las siguientes opciones fosas comunes, servicios médicos forenses o institutos de ciencias forenses, panteones ministeriales, donados a universidades, cremados y de los que se desconoce su ubicación actual. Finalmente, solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 129, 130, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

5. La capacidad de almacenaje con que cuenta el Servicio Médico Forense y otras instalaciones de esta dependencia en toda la entidad federativa para el resguardo de los cuerpos, cadáveres u osamentas ingresados como no identificados. Finalmente, solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 129, 130, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

6. El número de cuerpos, cadáveres y osamentas cuyos registros, en cumplimiento del Protocolo de Identificación y Tratamiento Forense, se han incorporado a la base de datos AM/PM hasta el 31 de octubre de 2022. Finalmente, solicito que, en caso de que esta información exista en formato .xlsx (Excel) o .docx (Word), o cualquier otro formato de datos abiertos, sea remitido en dicho formato, conforme a los artículos 61, 129, 130, 131 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente." SIC

- 2) **Recurso de revisión.** En fecha ocho de febrero de dos mil veintidós la persona solicitante interpuso el recurso de revisión con motivo de la entrega de información incompleta, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California. Los agravios señalados por la parte recurrente se hacen consistir en lo siguiente:

*“Respecto a los incisos 1,3 y 4, la respuesta que el Poder Judicial de Baja California (PJBC) proporciona es incompleta. La información brindada comprende el periodo de 2010 al 31 de octubre de 2022, sin embargo, la información que se menciona en la solicitud comprende el periodo de 2007 al 31 de octubre de 2022.*

*Por otra parte, cabe mencionar que las cifras brindadas en los incisos 3 y 4 son las mismas, lo cual resulta inverosímil, ya que en el inciso 3 se requiere la información relativa a los cuerpos, cadáveres y osamentas identificados que no han sido entregados o reclamados por sus familiares; mientras que en el inciso 4 se hace mención sobre los cuerpos que permanecen como no identificados. Por lo que, las cifras contenidas en la respuesta otorgada por el sujeto obligado son incorrectas...”(Sic)*

- 3) **Acciones para atender el recurso de revisión.** La Unidad de Transparencia, mediante oficio número 0319/UT/2023 requirió al área administrativa competente para generar la información, para que dentro del plazo de dos días hábiles para que de conformidad a sus facultades realizara lo siguiente:

- 1) *“Emita una aclaración referente a las respuestas brindadas en las preguntas 3 y 4, en razón de que en la número 3 solicita información relativa a cuerpos, cadáveres y osamentas identificados que no han sido entregados o reclamados y la número 4 hace mención sobre los cuerpos que permanecen como no identificados, y sin embargo respondió la misma cantidad.*
- 2) *Respecto a las preguntas relacionadas con el primer párrafo, así como 1, 3, 4 respecto a la estadística de los años 2007, 2008 y 2009, comuníquese si existe información en sus archivos físicos o digitales”*



- 4) **Respuesta al requerimiento.** El área administrativa competente dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento efectuado y mediante oficio número **SMFDBC/032/2023** contestó lo solicitado.

Por lo que hace a lo solicitado en el **punto número 1**, señalan que la cifra otorgada es la que corresponde al total de cadáveres ingresados y egresados de las instalaciones del Servicio Médico Forense. La cifra es coincidente en razón de que las competencias y atribuciones vinculadas al Servicio Médico Forense permiten generar la documentación relativa a los números de ingresos y egresos de los cadáveres, sin distinguir de los que no han sido entregados o reclamados por sus familiares y de los que permanecen como no identificados; por tanto, la cifra proporcionada sirve para responder los cuestionamientos 3 y 4 de la solicitud en comento.

Cabe mencionar que la atribución para la identificación de cadáveres corresponde a la Fiscalía General del Estado de Baja California y esta, se realiza por conducto de la Dirección del Centro Estatal de Ciencias Forenses, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Lo que da lugar a una incompetencia para generar o poseer la información en términos de lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Respecto a lo **solicitado en el planteamiento número 2**, se manifestó que referente a los cuestionamientos 1, 3 y 4 de la solicitud, se brindó respuesta desde el año dos mil diez hasta el primero de octubre de dos mil veintidós, en razón de que la información que se posee, administra, genera, transforma o se adquiere por parte del área administrativa competente, únicamente se encuentra como dato estructurado el periodo que se brindó.

Ahora, por lo que respecta al periodo de los años dos mil siete al dos mil nueve, en las bases de datos que obran en el área administrativa competente para poseer la información no se localizó algún dato al respecto, en virtud de que se carecían de atribuciones para documentar ese tipo de registros. Las autoridades competentes para generar la información lo eran el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA y la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, en términos de lo señalado en el "Convenio de colaboración para el levantamiento,

proceso de inhumación y embalsamamiento” que fue firmado por las personas representantes de las autoridades señaladas.

No obstante lo anterior, es a partir del año dos mil diez cuando, de manera proactiva, el área administrativa comenzó a generar los registros estadísticos de los egresos de cadáveres que se inhuman a fosa común en los municipios de Tijuana y Mexicali, con la previa autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

En suma, cabe hacer referencia que en fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno el H. Pleno del Instituto resolvió el número RR/764/2020, en donde ordenó que se modificara la respuesta para realizar las gestiones de búsqueda de la información y en su caso, emitir la declaración de inexistencia con las formalidades establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por tanto, en fecha primero de diciembre de dos mil veinte, mediante sesión extraordinaria número 43 del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial de Baja California, se declaró la inexistencia de información relacionada con lo siguiente:

*“De los cuerpos que no son reclamados por nadie, solicito estadística por mes y año de su destino, de 2006 a la fecha (fosa común, universidades (especificar a cual y cuantos a cada una, por mes y año) u otro (especificar cual y cuantos a cada una, por mes y año)”*

En ese sentido, en aras de respetar, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información de toda persona, nuevamente se han realizado las acciones que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información, sin que se haya localizado en los archivos que están en posesión del área administrativa responsable, el registro de la estadística requerida por la persona peticionaria que corresponden a los años dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve.

Razón por la cual, de nueva cuenta se somete al Comité para la Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del Poder Judicial de Baja California, la



solicitud para declarar la inexistencia del registro estadístico de los egresos de cadáveres que se inhuman a fosa común en los años dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve.

- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 7) **Análisis de fondo de la declaración de inexistencia.** Se desprende de la declaración de inexistencia efectuada por el área administrativa competente para poseer la información requerida en las preguntas 1, 3 y 4, señala que en los archivos no se documentaba el egreso de los cuerpos, cadáveres y/o osamentas que no fueron identificados, reclamados ni entregados a familiares y de los que permanecen como no identificados, que fueron inhumados a fosa común, respecto de los años dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve.

Lo anterior es así, debido a que las autoridades con facultades y competencias para realizar tales actividades en el periodo de dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve, eran el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y la entonces Procuraduría General del Estado de Baja California, conforme al "Convenio de colaboración para el levantamiento, proceso de inhumación y embalsamamiento." Mismo que fue firmado por las personas representantes de las autoridades señaladas.

En ese sentido, en aras de respetar el derecho de acceso a la información de la persona peticionaria, ha quedado demostrado que el área administrativa que posee la información, realizó de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva para localizar la información en los archivos, bases de datos y sistemas donde se almacena este tipo de información, sin haber encontrado un documento que contenga el dato estadístico solicitado en las preguntas número uno, tres y cuatro de la solicitud en comento.

- 8) **Análisis de fondo de la declaración de incompetencia.** El Servicio Médico Forense por conducto de su titular, señala que la atribución para la identificación de cadáveres corresponde a la Fiscalía General del Estado de Baja California y esta, se realiza por conducto de la Dirección del Centro Estatal de Ciencias Forenses, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California. Lo que da lugar a una incompetencia para generar o poseer la información en términos de lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo cual se ha turna a este Comité a efecto de enterar sobre la declaración de inexistencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia de la información estadística relacionada a los registros de los cadáveres que han sido ingresados y egresados a inhumación a fosa común durante los años dos mil siete, dos mil ocho y dos mil nueve; que ha sido planteada por el Servicio Médico Forense.

Adicionalmente, se determina **CONFIRMAR** la declaración de incompetencia sobre la identificación de cadáveres en razón de que la autoridad competente es la Fiscalía General del Estado de Baja California y esta, se realiza por conducto de la Dirección del Centro Estatal de



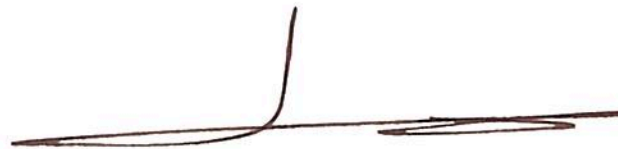
Ciencias Forenses, en términos de lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Lo anterior, para dar trámite a la solicitud de información **020058422000457**, en los términos señalados en los artículos 13 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona peticionaria** de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la presente acta a la persona Titular de la Dirección del **Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado** para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y  
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ALVARO CASTILLA GRACIA  
Adscrito a la Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes  
del Tribunal Superior de Justicia

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES  
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO  
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA  
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/32/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.